

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

**RESOLUCION No. 1694  
(29 DE JULIO DE 2015)**

**POR CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS**

La Dirección Territorial Occidente de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y las Resoluciones N°. 1719 del 10 de Septiembre de 2012 y 2577 de 10 de diciembre de 2014 proferida por el Director General de la CAM y teniendo en cuenta los siguientes y,

**CONSIDERANDO**

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 817 del 02 de junio de 2015, el señor **LUIS ALBERTO GRANADOS ARENAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° 19.413.602 expedida en Bogotá D.C, quien actúa en calidad de Representante Legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN SEBASTIAN DEL MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA**, identificada con NIT 81300872-4, solicitó ante este despacho el permiso de vertimiento de aguas residuales provenientes de la ESE, localizada en la carrera 4 No. 9-103, barrio San Rafael.

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:

Formulario único de solicitud de permiso de vertimientos, fotocopia de la cedula de ciudadanía del Representante Legal, copia del acta de posesión, RUT, copia del certificado de uso de suelo expedido por la oficina de planeación del municipio de La Plata – Huila, certificado de libertad y tradición del predio donde opera la ESE, resultados e informe de monitoreo de las aguas residuales generadas, Plan de Gestión del Riesgo para Manejo de Vertimientos, planos del proyecto y del sistema de tratamiento de aguas residuales en medio físico y magnético.

El día 03 de junio de 2015 se expide Auto de inicio de Trámite y Hace Saber, notificado el 11 de junio de 2015. Se pagaron los costos de evaluación, trámite y seguimiento según consignación realizada el 30 de junio de 2015 con radicado CAM No. 914 de la misma fecha. Se hizo publicación del Hace Saber en el Diario del Huila el 3 de julio de 2015 y radicado en la CAM No.956 del 07 de julio de 2015.

Posteriormente se emite Informe de Visita y Concepto Técnico No. 059 del 22 de julio de 2015 en el cual se establece entre otras lo siguiente;

(...)El día 07 de julio de 2015 se hizo visita al sitio donde se localiza la ESE San Sebastián Sede La Plata, en la carrera 4 No. 9-103, barrio San Rafael; el STAR se localizada en las coordenadas planas con origen Bogotá X: 798.275, Y: 756.136 y H: 1049 m.s.n.m.

**El STAR consiste en:**

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

- **Una cajilla de entrada:** con dimensiones de 1,15 mts x 1,30 mts de larga y una profundidad 0,93 mts, un tubo a 0,20 mts del nivel del piso en tubería en PVC de 4".
- **En el Pozo séptico:** conformado por una capa de grava con paso constante del agua al filtro, con dimensiones irregulares de 2,50 mts x 1,30 mts o 1,10 mts, profundidad 1,80 mts.
- **Filtro de grava.** El filtro presenta unas dimensiones de 1,50 mts x 2,25 mts, y una profundidad: 1,80 mts.

El sistema de tratamiento de agua residual industrial no está conectado al sistema hidrosanitario de la E.S.E, lo cual se evidencia en que el vertimiento de las aguas domesticas se realiza por un tubo de 6" de diámetro, y el del sistema del tratamiento de agua residual industrial, por un tubo de 2".

El vertimiento tratado se realiza al alcantarillado municipal.

- **COMPORTAMIENTO DEL STAR.**

Según la caracterización de las aguas residuales generadas por la E.S.E, la cual se realizó el 20 de febrero de 2015, se obtuvieron los siguientes valores de remoción del STAR:

Parámetro	Valor Entrada	Valor Salida	Remoción	Porcentaje	Resultado
Grasas y Aceites (kg/d)	1,2	0.1	1.1	91.9	Cumple
Solidos suspendidos totales (kg/d)	2,4	0.5	2	80.4	Cumple
DBO5 (kg/d)	88,2	3,2	85	96.3	Cumple
Caudal (lts/seg)	0.73	0.42	N/A	N/A	N/A

Según los resultados obtenidos los cuales fueron realizados por el laboratorio Construcsuelos Suministros LTDA acreditado por el IDEAM; por lo anterior se define que el STAR cumple con lo establecido en la norma de vertimientos Decreto 1594 de 1984.

La fuente de abastecimiento de agua es el acueducto municipal operado por EMSERPLA E.S.P., el cual cuenta con el respectivo PCA.

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	<b>Código:</b> F-CAM-110
		<b>Versión:</b> 6
		<b>Fecha:</b> 09 Abr 14

## USO DE SUELO

Según el certificado de uso de suelo expedido por el Departamento Administrativo de Planeación del municipio de La Plata, cita que el predio donde se ubica la E.S.E, se encuentra en área de actividad múltiple (ARR), uso principal vivienda unifamiliar, bifamiliar y agrupaciones o conjuntos, uso complementario comercio tipo A G1, institucional G1, recreativo G1 e industria tipo B G1.

## EVALUACIÓN AMBIENTAL DEL VERTIMIENTO

Según lo establecido en el artículo No. 43 del Decreto 3930 de 2010, el cual menciona que la evaluación ambiental del vertimiento solo deberá ser presentada por los generadores de vertimientos a cuerpos de agua o al suelo; por lo anterior y que teniendo en cuenta que el alcantarillado no es un cuerpo de agua no se hace necesario según la norma la presentación del mismo.

***“Artículo 43. Evaluación ambiental del vertimiento. Para efectos de lo dispuesto en el numeral 19 del artículo 42 del presente decreto, la evaluación ambiental del vertimiento solo deberá ser presentada por los generadores de vertimientos a cuerpos de agua o al suelo.”***

## PLAN DE GESTIÓN DE RIESGO PARA EL MANEJO DEL VERTIMIENTO.

Según lo establecido en el artículo No. 44 del Decreto 3930 de 2010, el cual menciona que las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado que desarrollen actividades industriales, comerciales y de servicios que generen vertimientos a un cuerpo de agua o al suelo deberán elaborar un Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos en situaciones que limiten o impidan el tratamiento del vertimiento. Dicho plan debe incluir el análisis del riesgo, medidas de prevención y mitigación, protocolos de emergencia y contingencia y programa de rehabilitación y recuperación.

***“Artículo 44. Plan de gestión del riesgo para el manejo de vertimientos. Las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado que desarrollen actividades industriales, comerciales y de servicios que generen vertimientos a un cuerpo de agua o al suelo deberán elaborar un Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos en situaciones que limiten o impidan el tratamiento del vertimiento. Dicho plan debe incluir el análisis del riesgo, medidas de prevención y mitigación, protocolos de emergencia y contingencia y programa de rehabilitación y recuperación.”***

Se exigió la presentación del Plan de Gestión a la E.S.E, debido a que se hace necesario contar con el análisis del riesgo, medidas de prevención y mitigación, protocolos de emergencia y contingencia y programa de rehabilitación y recuperación.

- **ANÁLISIS DE RIESGO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DEL VERTIMIENTO**

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

El análisis de riesgo debe estar orientado a la valoración objetiva de riesgos, a través de evaluación de la amenaza y la vulnerabilidad. Este análisis se debe presentar en forma de escenarios de riesgo.

- Riesgos internos (tecnológico) del sistema de vertimiento.
- Riesgos externos (socio-naturales) del sistema de vertimiento.
- Riesgo sobre el medio natural cuando el vertimiento no pueda ser tratado cumpliendo con los requerimientos normativos. (Escenarios).

Para prever los impactos ambientales que se pueden causar por fallas físicas y funcionales del sistema de vertimiento, se realizó un análisis que permitió la definición de escenarios de riesgo por las fallas antes mencionadas.

- **IDENTIFICACION DE LOS FACTORES DE RIESGO Y LOS EVENTOS QUE PUEDEN TENER IMPACTO EN CADA UNA DE LAS FASES DEL PROCEOS DE VERTIMEINTO.**

El sistema de tratamiento que posee la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO "E.S.E." SAN SEBASTIAN DE LA PLATA**, permite las remociones necesarias para dar cumplimiento con la norma legal vigente relacionada con el vertimiento de dichas aguas al alcantarillado de la zona, la identificación de las posibles fuente de riesgo, requiere de la identificación de peligros, incidentes potenciales y aspectos ambientales que pueden suceder, durante el procedimiento de tratamiento del agua residual industrial de la "E.S.E." en mención.

- **Identificación de los factores de riesgo.**

ASPECTOS/PELIGROS AMBIENTALES	INCIDENTES POTENCIALES	CONSECUENCIAS POTENCIALES	RECEPTOR/ AMBIENTE CIRCUNDANTE	IMPACTOS AMBIENTALES POTENCIALES
Proceso de coloración de muestras que involucra sustancias tóxicas.	Escape de sustancias tóxicas	Derrame hacia el alcantarillado que desemboca en el Río La Plata.	El alcantarillado de la zona.	Inhalaciones que producen toxicidad. Agua superficial contaminada. Uso limitado de agua. Alteración de la calidad del agua.



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

**Código:** F-CAM-110

**Versión:** 6

**Fecha:** 09 Abr 14

Incendio y/o explotación.	Liberación accidental de combustibles o sustancias tóxicas.	Deterioro del sistema del alcantarillado que desemboca en el Río Magdalena.	El alcantarillado de la zona.	Inhalaciones que producen toxicidad. Agua superficial contaminada. Uso limitado de agua. Alteración de la calidad del agua.
Sismos	Coflapso o ruptura del sistema de tratamiento de agua residual industrial.	Agua residual vertida sin tratamiento hacia el alcantarillado que desemboca en el Río la Plata.	El alcantarillado de la zona.	Deterioro del paisaje. Agua superficial contaminada. Uso limitado de agua. Alteración de la calidad del agua.
Manejo de Lodos	Mayor cantidad de material particulado en el sistema de tratamiento de agua residual industrial.	No cumplimiento con los estándares de remoción de material particulado,  Taponamiento del alcantarillado con material sólido.	El alcantarillado de la zona.	Agua superficial contaminada. Alteración de la calidad del agua. Uso limitado de agua.

**Clasificación del Riesgo:** durante el proceso de identificación del riesgo se hace una clasificación de los riesgos, con el fin de establecer con mayor facilidad el análisis del impacto, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

**Riesgo Estratégico:** se asocia con la forma en que se administra la Institución. El manejo del riesgo estratégico se enfoca a asuntos globales relacionados con la misión y el cumplimiento de los objetivos estratégicos, la clara definición de políticas, diseño y conceptualización de la entidad por parte de la alta gerencia.

**Riesgos de Imagen:** están relacionados con la percepción y la confianza por parte de la ciudadanía hacia la institución.

**Riesgos Operativos:** comprenden riesgos provenientes del funcionamiento y operatividad de los sistemas de información institucional, de la definición de los procesos, de la estructura de la entidad, de la articulación entre dependencias.

**Riesgos Financieros:** se relacionan con el manejo de los recursos de la entidad que incluyen: la ejecución presupuestal, la elaboración de los estados financieros, los pagos, manejos de excedentes de tesorería y el manejo sobre los bienes.

**Riesgos de Tecnología:** están relacionados con la capacidad tecnológica de la Entidad para satisfacer sus necesidades actuales y futuras y el cumplimiento de la misión.

**Descripción del Riesgo:** Pueden afectar el normal desarrollo de las actividades de acuerdo a las causas identificadas.

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

### VALORACION DE LA OCURRENCIA DE LOS EVENTOS QUE PUEDAN SUCEDER.

Se realizó esta valoración para la frecuencia de ocurrencia de eventos, de acuerdo con el análisis de los eventos o situaciones identificadas para la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO "E.S.E." SAN SEBASTIAN**, basados en la recopilación de información secundaria obtenida de los entes municipales y locales, relacionada con contingencias tales como incendios, sismos y otras situaciones que pudieren tener incidencia sobre las operaciones del sistema de tratamiento primario de las aguas residuales industriales.

De acuerdo con Ingeominas pone al departamento del Huila en las zonas con riesgo de temblores. Estudios realizados por la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena y la Universidad Nacional relacionados con las características geológicas y la posición tectónica del país indican una alta probabilidad de que se puedan presentar sismos de gran magnitud.

### CALIFICACION DEL RIESGO DEL PROCESO.

Para el control del riesgo se requiere del análisis del riesgo combinado con las posibles consecuencias y su probabilidad.

Se puede hacer una estimación cuantitativa o cualitativa del nivel del riesgo, lo que permite determinar las consecuencias potenciales (medición de la gravedad del impacto ambiental) y la posibilidad de que ocurran estos impactos.

La presente información fue tomada de La Matriz de valoración de riesgo de **CORPONOR**. El análisis de riesgos busca establecer la probabilidad de ocurrencia del mismo y sus consecuencias, éste último aspecto puede orientar la clasificación del riesgo, con el fin de obtener información para establecer el nivel de riesgo y las acciones que se van a implementar.

Con la información recogida o suministrada se determina el impacto y la probabilidad de los riesgos clasificándolos y evaluándolos para poder hallar la capacidad de la corporación en su aceptación o manejo.

Por probabilidad se entiende la posibilidad de ocurrencia del riesgo; esta puede ser medida con criterios de frecuencia.

Por impacto se entiende las consecuencias que puede ocasionar a la organización la materialización del riesgo.

Para el Análisis del Riesgo se puede implementar los siguientes criterios de calificación establecidos por la Corporación.

**Probabilidad:** Se entiende la posibilidad de ocurrencia del riesgo; esta puede ser medida con criterios de frecuencia.

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	<b>Código:</b> F-CAM-110
		<b>Versión:</b> 6
		<b>Fecha:</b> 09 Abr 14

## **MEDIDAS DE PREVENCION Y MITIGACION DE RIESGO ASOCIADO AL SISTEMA DE GESTION DEL VERTIMIETO.**

En el presente capitulo se relacionan las medidas para evitar, prevenir, corregir y controlar los riesgos identificados y valorados en el anterior capitulo y se relacionan con la fase de operación normal de las actividades y mantenimiento del sistema de tratamiento primario de las aguas residuales industriales que involucren la suspensión del vertimiento.

Con el fin de evitar que el sistema de tratamiento antes mencionado deje de funcionar, garantizando el funcionamiento continuo eficiente y efectivo, evitando que el vertimiento llegue al alcantarillado de la zona sin el tratamiento adecuado, se rebose o colapse o que existan derrames:

1. Se hará una remoción del material particulado existente en el sistema cada quince días (15). Todos los días, lo anterior con el fin de que la estructura no se sature con esta clase de material y la remoción no se la adecuada. Esta limpieza quincenal se hará manualmente con palas, baldes.
2. Los lodos se entregaran a la empresa contratada que cumple con todos los requerimientos para hacer dicha disposición final.
3. Los aceites provenientes del sistema de tratamiento de agua residual industrial, serán depositados en un recipiente con capacidad para cinco (5.Gls) galones. Estos residuos serán entregados a una empresa certificada es decir que cuente con los permisos ambientales necesarios para hacer la disposición final de dicho residuo.
4. El aseo y desinfección de áreas cuando existán **DERRAMES DE FLUIDOS CORPORALES**, se hará de la siguiente manera: En el momento de la limpieza, la personal de Servicios Generales que es la encargada de realizar dicha labor, debe utilizar todos los Elementos de Protección Personal "E.P.P.", como guantes, mascarillas, gafas y zapatos cerrados o botas. La limpieza se realiza con una solución desinfectante de hipoclorito de sodio a 5000 PPM., a continuación se coloca papel u otro material absorbente el cual será desechado en el recipiente de color **ROJO**, con tapa y con pedal y se procede a descontaminar luego lavando con una solución de hipoclorito a la concentración antes mencionada, es decir se utilizarán cien centímetros cúbicos de Hipoclorito (100 Cms3) en novecientos centímetros cúbicos (900 cm3) de agua, dejando actuar durante 20 minutos. El papel absorbente se coloca en el recipiente retornable de color Rojo, con tapa y con pedal con su respectiva bolsa Roja debidamente rotulada, este material es enviado a Incineración.

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

## PROTOCOLO DE EMERGENCIA Y CONTINGENCIA

Los protocolos muestran los procedimientos y mecanismos necesarios para manejar en forma adecuada, minimizar y control los impactos, riesgos y accidentes asociados a la ocurrencia de cualquier tipo de fenómenos naturales o antrópicos. Todas las actividades están orientadas a proteger la integridad de todas las personas que se encuentren en las instalaciones de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO "E.S.E." SAN SEBASTIAN**.

La mayoría de los fenómenos naturales o artificiales que generan desastres, son predecibles y en consecuencia susceptible de evitar o al menos disminuir sus efectos, con programas de prevención, mitigación y preparación.

Emergencia es cualquier situación que ponga en peligro las estructuras sociales o acarree efectos perjudiciales a la vida de las personas y al medioambiente en general.

Las consecuencias desastrosas sobre bienes, personas y sistemas, se magnifican con las respuestas inadecuadas en las empresas si no se cuentan con el recurso humano preparado, **planes de emergencia** preconcebidos y con asignación de tareas específicas. Para un óptimo funcionamiento del plan se debe evaluar y retroalimentar.

El Plan de Emergencia tiene en cuenta tres (3) aspectos fundamentales en toda acción de emergencias. Que hacer antes (define funciones a cada coordinador realizando un inventario de los recursos necesarios que deben tener la empresa para la atención de heridos), que hacer durante (Proceso a seguir para el control del evento y la atención de heridos) y que hacer después (evaluación y retroalimentación del plan).

El objetivo del plan en mención es establecer los procedimientos y acciones que deben realizar las personas que laboran en la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO "E.S.E." SAN SEBASTIAN**, para prevenir o afrontar una situación de emergencia, con el objeto de organizar el control de la misma y evitar pérdidas humanas, materiales y económicas, haciendo uso de los recursos existentes en las instalaciones.

Además de lo anterior, debe proteger la integridad de los empleados y visitantes. Definir el grado de vulnerabilidad presente en la empresa, elaborando un diagnóstico del estado actual de los recursos humanos y técnicos para la prevención y el control de las emergencias. Minimizar los daños de los recursos materiales, medio ambiente y bienes en las eventuales emergencias. Desarrollar en los empleados, destrezas necesarias para que individualmente y como grupo, puedan ponerse a salvo en caso de emergencia.

## SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN

Según la información suministrada por el interesado El objetivo principal es la verificación del cumplimiento del Plan, para lo cual se realizara el seguimiento respectivo, para la implementación de las acciones de reducción de riesgo y las medidas propuestas en el capítulo anterior para el manejo de contingencias, a través de los registros de las medidas propuestas y ejecutadas para dar cumplimiento con el plan de la empresa, esto

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

se hará con una periodicidad de **cuatro (4) meses**, para lo cual se debe contar con los soportes para el momento que sean requeridos por este Despacho.

### **ACTUALIZACION Y VIGENCIA DEL PLAN**

La vigencia del plan de gestión de riesgo para el manejo del vertimiento, de la ESE SAN SEBASTIAN, será el mismo del Permiso de Vertimiento.

Se deben realizar las actualizaciones respectivas, cuando se identifique cambio en las condiciones del área de influencia con relación a las amenazas, los elementos expuestos, el Sistema de Gestión del Vertimiento, o cuando existan cambios significativos en las estructura organizacional, en los procesos de notificaciones internas y externas, en los niveles de contingencia y / o en las respuestas, las cuales deberán ser informadas inmediatamente a la Corporación.

**Oposiciones:** Según la publicación del Hacer Saber en el Diario del Huila el 3 de julio de 2015 y radicado en la CAM No.956 del 07 de julio de 2015, no se presentaron oposiciones en campo o por escrito.

Teniendo en cuenta las actividades realizadas y los aspectos técnicos evaluados se conceptúa:

Es viable otorgar el Permiso de Vertimientos Líquidos a nombre de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN SEBASTIAN DEL MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA**, identificada con NIT 81300872-4, representada legalmente por el **LUIS ALBERTO GRANADOS ARENAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° 19.413.602 expedida en Bogotá D.C, para el sistema de tratamiento del vertimiento generado por la E.S.E, localizada en el municipio de La Plata, en las coordenadas planas con origen Bogotá X: 798.275, Y: 756.136 y H: 1049 m.s.n.m; el vertimiento se realiza sobre el alcantarillado municipal, el cual vierte sus aguas al río La Plata, por un caudal vertido de 0.42 lts/seg, según los resultados de monitoreo presentados.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar este Permiso Ambiental. En consecuencia, esta Dirección Territorial en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según las Resoluciones N°. 1719 del 10 de Septiembre de 2012 y 2577 de 10 de diciembre de 2014, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado.

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar el Permiso de Vertimientos Líquidos a nombre de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN SEBASTIAN DEL MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA**, identificada con NIT 81300872-4, representada legalmente por el señor **LUIS ALBERTO GRANADOS ARENAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° 19.413.602 expedida en Bogotá D.C, para el sistema de tratamiento del vertimiento generado por la E.S.E, localizada en el municipio de La Plata, en las coordenadas planas con origen

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

Bogotá X: 798.275, Y: 756.136 y H: 1049 m:s.n.m; el vertimiento se realiza sobre el alcantarillado municipal, el cual vierte sus aguas al río La Plata, por un caudal vertido de 0.42 lts/seg, según los resultados de monitoreo presentados.

**ARTICULO SEGUNDO:** Aprobar el sistema de tratamiento de aguas residuales STAR implementado por EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN SEBASTIAN DEL MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA, el cual según la caracterización realizada cumple con lo establecido en la norma de vertimiento vigente, Decreto 1594 de 1984.

**ARTICULO TERCERO:** Aprobar el Plan de Gestión del riesgo para el manejo de vertimientos generados como un instrumento estratégico, operativo e informático orientado a evitar, reducir y/o manejar la descarga de vertimientos en situaciones que limiten o impidan el tratamiento del vertimiento, conforme a las fichas de reducción de reducción del riesgo y protocolo de emergencia y contingencia del sistema de gestión del vertimiento, el cual deberá ser adoptado por la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN SEBASTIAN DEL MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA, identificada con NIT 81300872-4, la cual deberá dar estricto cumplimiento a su contenido.

**ARTICULO CUARTO:** A partir del año 2016, el beneficiario deberá dar cumplimiento a la Resolución No. 0631 de fecha 17 de marzo de 2015, la cual establece los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público

**ARTICULO QUINTO:** El periodo de vigencia del permiso de vertimientos será de diez (10) años; y su solicitud de renovación del permiso de vertimiento deberá ser presentado ante esta Autoridad ambiental dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso.

**ARTICULO SEXTO:** El beneficiario del Permiso de Vertimientos deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

- Realizar la caracterización de los vertimientos generados antes y después del sistema de tratamiento, monitoreando los parámetros requeridos por la norma ambiental vigente o la que la modifique a la entrada y salida del STAR, el cual debe realizarse con la supervisión por parte de la CAM; para este fin se debe avisar con ocho (8) días de anticipación a la fecha de muestreo y allegar a la Dirección Territorial Occidente de la CAM los resultados de los análisis de la caracterización y de la remoción de carga contaminante. Dicha caracterización deberá realizarse por un laboratorio acreditado por el IDEAM, el cual deberá realizarse en un término no superior a **cuatro meses**, donde se evaluará la eficiencia de remoción del STAR y se determinará la necesidad de la presentación de un Plan de Cumplimiento.
- Realizar **anualmente** la caracterización de los vertimientos generados antes y después del sistema de tratamiento, monitoreando los parámetros requeridos por la norma ambiental vigente o la que la modifique a la entrada y salida del STAR, el cual debe realizarse con la supervisión por parte de la CAM; para este fin se debe avisar con ocho (8) días de anticipación a la fecha de muestreo y allegar a la Dirección Territorial Occidente de la CAM los resultados de los análisis de la caracterización y

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

de la remoción de carga contaminante. Dicha caracterización deberá realizarse por un laboratorio acreditado por el IDEAM.

- En caso de presentarse imprevistos, se deberá aplicar los procedimientos y protocolos establecidos en el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos presentado y se informará a la autoridad ambiental sobre dicho evento y el manejo técnico y ambiental dado.
- Informar a la CAM, sobre cualquier modificación total o parcial que se efectúe y que implique modificaciones a las condiciones aprobadas por la Corporación.
- La CAM acorde con lo establecido en el Artículo 58 del Decreto 3930 de 2010, sin perjuicio en lo establecido en los Permisos de Vertimientos, en los Planes de Cumplimiento y en los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos podrá exigir en cualquier tiempo y a cualquier usuario la caracterización de sus residuos líquidos, indicando las referencias a medir, la frecuencia y demás aspectos que considere necesarios.
- El sistema de tratamiento de las aguas residuales provenientes de la E.S.E deberá dar cumplimiento a las normas de vertimientos establecidas en el Decreto 1594 de 1984 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
- La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN SEBASTIAN DEL MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA, identificada con NIT 81300872-4, deberá dar estricto cumplimiento a los demás requerimientos realizados por esta Corporación para la operación y mantenimiento de la STAR del establecimiento señaladas en el presente Concepto Técnico. Así mismo deberá dar aplicación a lo establecido en los Decretos 3930 y 4728 de 2010.
- El incumplimiento de los términos, condiciones y obligaciones establecidos en el presente permiso de vertimientos, dará lugar a la imposición de las Medidas Preventivas y Sancionatorias siguiendo el procedimiento previsto en la Ley 1333 de 2009 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
- Se realizará una visita de seguimiento anual al permiso de vertimientos con el fin de verificar las obligaciones impuestas.

**ARTICULO SÉPTIMO:** La Dirección Territorial Occidente realizará visita de seguimiento al permiso otorgado, durante el primer año de vigencia del mismo, donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se registrarán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

**ARTICULO NOVENO:** El permiso de vertimientos dará lugar al cobro de las tasas retributivas.

**ARTICULO DECIMO:** El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO:** La Corporación se reserva la facultad de revisar, modificar o revocar en cualquier momento el permiso de vertimientos otorgado.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al señor **LUIS ALBERTO GRANADOS ARENAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° 19.413.602 expedida en Bogotá D.C, quien actúa en calidad de Representante Legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN SEBASTIAN DEL MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA**, identificada con NIT 81300872-4, o quien autorice, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los cinco (10) días siguientes a su notificación.

**ARTICULO DÉCIMO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de su ejecutoria. Una vez ejecutoriada requiere la publicación en la gaceta ambiental, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes y que acreditará con la presentación del recibo de pago a cargo del beneficiario. Dicho pago deberá realizarse dentro de los 10 días siguientes a la ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ING. RODRIGO GONZÁLEZ CARRERA**  
 Director Territorial Occidente

EXP DTO 3 -087-2015  
 Proyecto: Silvia Natalia González Trujillo